

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3936.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Abril.)

Núm. 1641

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Coreubión el día 9 del actual cuyos nombres y señas se relacionan á continuación de esta circular, y caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Palma 19 Abril de 1892.

El Gobernador,
Pedro de Miranda.

Nombres y señas.

José Ramos Fernandez, de 31 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno; tiene una cicatriz en la parte alta de la frente.

Andrés Paz Sanchez, de 28 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños; tiene dos cicatrices en el lado izquierdo de la nariz y una en el derecho.

Núm. 1642

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Brihuega, en la noche del día 10 del actual, cuyos nombres y señas se relacionan á continuación de esta circular, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Palma 19 de Abril de 1892.

El Gobernador,
Pedro de Miranda.

Nombres y señas

Gumersindo del Moral, natural de Villaviciosa de 49 años de edad, pequeño, con bigote; viste pantalon pana color vinagre, chaqueta de paño pardo, boina morada y zapatos.

Andrés del Moral, natural de Villaviciosa, hijo del anterior, de 22 años de edad, bajo, viste blusa azul con cintas negras, pantalon paño fino con cuadros pequeños, boina morada y calza alpagatas.

Núm. 1643

Sección de Fomento.—Carreteras.—Habiendo percibido el Ayudante pagador del ramo de obras públicas el importe del libramiento para el pago de las expropiaciones del terreno ocupado á D. Francisco Ordinas y Roca para obras de la carretera de Petra al puerto de Pollensa, Sección de La Puebla, he señalado á dicho efecto el día 27 del actual, cuyo acto tendrá lugar con las formalidades prevenidas en el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y demás pertinentes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL conforme está prevenido.

Palma 20 de Abril de 1892.

El Gobernador,
Pedro de Miranda.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 5.060.820 pesetas al capítulo 12, artículo único, sección quinta «Ministerio de Marina» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1891 á 1892 para satisfacer los intereses y amortización del anticipo de la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco.

Art. 2.º El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

(Gaceta 14 Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Visto el resultado de la convocatoria de propietarios publicada por la Administración para el arrendamiento de un local destinado á la instalación de las oficinas de Correos y Telégrafos de Málaga.

Vista la proposición presentada en dicha convocatoria por D. Enrique Herrera Moll, ofreciendo á este fin la casa núm. 1 de la calle del Cister de aquella capital:

Visto lo que del expediente é informe del Delegado de la Dirección general de Correos y Telégrafos resulta, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, referente á las formalidades propias del arrendamiento de locales; á propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para otorgar el correspondiente contrato definitivo con D. Enrique Herrera Moll, ó su representación legal, para el arriendo del local citado, por término de cuatro años y precio de 10.500 pesetas anuales, siendo de su cuenta las obras necesarias para llevar á cabo la instalación de las oficinas, empezando á regir este contrato desde el día en que éstas se instalen en dicho local, cuyo arrendamiento se considerará prorrogado por otros cuatro años, si seis meses antes de espirar los primeros no se comunicasen mutuamente las partes la despedida de la citada casa.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
José Elduayen.

(Gaceta 10 Abril.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de esta Corte, en la cual se condena á Manuel Pérez García á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la sala sentenciadora y el Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente

del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Manuel Pérez García por inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Málaga, en la cual se condena á Francisco Mejías Lebrón á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Francisco Mejías Lebrón por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Lorca, en la cual se condena á Pedro Tudela Cánovas á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey

D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Pedro Tudela Cánovas por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarado no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Zaragoza, en la cual se condena á José Vidal y Barreras á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á José Vidal y Barreras por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Játiva, en la cual se condena á Francisco Bolinches Pérez á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oídos la Sala sentenciadora, y el Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte á que fué condenado Francisco Bolinches Pérez por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo declarado no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Toledo, en la cual se condena á Pedro Masseli y Gómez Espinosa á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesto á Pedro Masseli y Gómez Espinosa por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarado no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Zamora, en la cual se condena á Pedro Manzano Martín á la pena de muerte por el delito de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Pedro Manzano por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado en Barcelona el 30 de Julio último y aprobada al siguiente día por el Capitán general de aquel distrito, condenando á la pena de muerte al cabo del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, Joaquín Gironés Arquer por cada uno de dos delitos de insulto de obra á superior en actos del servicio de armas:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la doble pena de muerte impuesta á Joaquín Gironés Arquer, comutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua, con las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 16 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desierto el período de traslación á la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Universidad de Santiago por falta de aspirantes.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la provisión de la cátedra citada se anuncie á concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 Marzo 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Grandas de Salime, Cervera del Río Alhama, Puerto del Arrecife, Agreda, Negreira, Ramales, Arzúa, Sedano, Murias de Paredes, Señorín de Carballino y Herrera del Duque, todos de cuarta clase, enclavados en los territorios de las Audiencias de Oviedo, Burgos, Las Palmas, Burgos, Coruña, Burgos, Coruña, Burgos, Valladolid, Coruña y Cáceres, con fianzas de 1.000, 1.125, 1.250, 1.000, 1.500, 1.000, 1.125, 1.125, 4.125, 1.125 y 1.125 pesetas respectivamente, los cuales Registros deberán proveerse en individuos del Cuerpo de Aspirantes, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 11 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

(Gaceta 11 Abril.)

Núm. 1644

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Provincia de las Baleares.

Cuarto Trimestre del año económico de 1889-90.

D. TOMÁS FORTEZA Y CORTÉS, *Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares*

Certifico: que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado cuarto trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS.	Dotación por trimestres. Pesetas.	Nombre del Maestro.	Carácter con que ha desempeñado la Escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado
Niñas 1. ^a , Andraitx.	275	D. ^a Antonia Alemañy. » Catalina Rosselló.	Interina. Propietaria.	9 Mayo. 10 id.	Cesó. Tomó posesión.
Idem, Bager.	206'25	» Francisca Oliver.	Idem.	1. ^o Abril.	Idem.
Idem, Campos.	275	» Antonia Vicens. » La misma.	Interina. Propietaria.	6 Mayo. 7 id.	Cesó. Tomó posesión.
Párvulos, Ciudadela.	275	» Margarita Benejam. » María Villalonga.	Interina. Propietaria.	22 id. 23 id.	Cesó. Tomó posesión.
Niños, Cas Concos (Felanitx).	456'25	D. Benito Roca.	Propietario.	1. ^o Abril.	Idem.
Niñas 2. ^a , Mahón.	343'75	D. ^a Dolores Juarez Perez. » Catalina Preto.	Interina. Idem.	19 id. 20 id.	Cesó. Tomó posesión con carácter provisional.
Niños, María.	206'25	D. Bartolomé Amengual.	Propietario.	30 Junio.	Cesó.
Niñas, Idem.	206'25	D. ^a Pedrona Sorell.	Interina.	30 id.	Idem.
Niños, Ariany (Petra).	156'25	D. José Pastor Trias.	Propietario.	1. ^o Abril.	Tomó posesión.
Idem, Pollensa.	275	» José Riera Costa. » Enrique Terrés.	Interino. Propietario.	5 Mayo. 6 id.	Cesó. Tomó posesión.
Niñas, Selva.	206'25	D. ^a Margarita Ferrer Fanals.	Propietaria.	1. ^o Abril.	Idem.
Idem, Validemosa.	206'25	» María Arrom.	Interina.	30 Junio.	Cesó.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la Circular de dicha Junta de 5 de Agosto de 1890 expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Gobernador Presidente á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Tomás Forteza.—V.^o B.^o El Gobernador Presidente, Miranda.

Barcelona 4 Marzo de 1892.—Examinada y conforme, El Jefe del Negociado de 1.^a Enseñanza, Emilio Presas.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular. Palma 16 de Abril de 1892.—El Gobernador, Pedro de Miranda.

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES.

Negociado de Minas.—Restablecido el Impuesto del uno p^o sobre el producto de la riqueza minera por la Ley de 25 de Julio de 1883 y puesto en vigor la Instrucción de 7 de Abril de 1889, para llevar á cabo este impuesto, esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia, todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales. Palma 19 de Abril de 1892.—El Administrador, Bernardo Amer.

Delegación de Hacienda de las Baleares

Tercer Trimestre de 1891 á 1892

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Administración por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación, comprensivas de mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico, cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 9 de Abril 1889, que estableció el Impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto en la riqueza minera.

NOMBRES de las minas.	PARAGE donde radica y pueblos.	NOMBRE del propietario.	MINERAL EXTRAIDO			Precio á que se ha vendi- do ó tiene en boca mina. Ptas. Cts.	Importe. Ptas. Cts.	Importe del 1 p ^o sobre el valor inte- gro. Ptas. Cts.	NOMBRES de las personas que han adquirido el mineral.	Observaciones
			Su clase.	Ley.	Quintales métricos extraídos.					
San Juan Bautista.	Cueva den Pujoi	Compañía Minas de Ibiza.	Plomo.	60 p ^o	150	14'00	2100'00	21'00	D. Juan Calbet.	
2.º Idem id.	Idem	La misma. Id.	Id.	60 »	200	14'00	2800'00	28'00		
3.º Idem id.	Idem	La misma. Id.	Id.	60 »	180	14'00	2520'00	25'20		
Belleza.	Argentera	La misma. Id.	Id.	52 »	85	9'00	765'00	7'65		
Virgen del Cármen.	Idem	La misma. Id.	Id.	52 »	70	9'00	630'00	6'30		
Los Hernandez.	Idem	La misma. Id.	Id.	52 »	60	9'00	540'00	5'40		
S. Jorge y su demasia.	Idem	La misma. Id.	Id.	52 »	40	9'00	360'00	3'60		
S ^a Bárbara y su demasia	Idem	La misma. Id.	Id.	52 »	400	9'00	900'00	9'00		
San Luis.	Son Odre	Sr. Conde de S. Simon.	Carbon.	1 »	2870	0'90	2583'00	25'83		
Idem.		El mismo. Id.	Id.	2 »	2200	0'20	440'00	4'40		
La Fortuna.		D. Antonio Villalonga.	Id.	1 »	1100	0'90	990'00	9'90	» Bar. ^{me} Amengual.	
Idem.		El mismo. Id.	Id.	2 »	1650	0'20	330'00	3'30		
La Paz.		D. Juan Palou.	Id.	1 »	210	0'90	189'00	1'89	» Juan Verd.	
Idem.		El mismo. Id.	Id.	2 »	3000	0'20	600'00	6'00		
Ramona.		D. Ramon Soler.	Id.	1 »	450	0'90	405'00	4'05	A varios particulares.	
Idem.		El mismo. Id.	Id.	2 »	500	0'20	100'00	1'00		
Santa Rita.		D. Gaspar Vicens y Pedro Ferrer.	Id.	1 »	2090	0'90	1881'00	18'81		
Idem.		Los mismos. Id.	Id.	2 »	700	0'30	240'00	2'10		
San Cayetano.		D. Rafael Coll.	Id.	2 »	3500	0'50	1750'00	17'50	D. José Suau.	
			TOTALES.		19155		20093'00	200'93		

Palma 19 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Mariano de Altolaguirre.

Núm. 1646

ALCALDIA DE PALMA

El día tres de Mayo próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados para contratar el servicio del riego durante el corriente año de las vías públicas de esta Ciudad y de su ensanche occidental que se enumeran en el pliego de condiciones aprobado respectivamente por este Ayuntamiento y por la Junta municipal en sesiones de 23 Marzo y 9 del actual, siendo el tipo de la subasta el de 600 pesetas mensuales, que serán satisfechas por esta Corporación por mesadas vencidas debiendo los licitadores constituir en la Depositaria de fondos municipales un depósito de doscientas pesetas para optar á la subasta que fija la condición quinta de las generales del precitado pliego de condiciones, que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con sugerencia al cual debe efectuarse la referida subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha licitación.

Palma 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan L. Gomila, Oficial primero.

Núm. 1647

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 60, importe pesetas 157'50.—Peones 75, importe pesetas 129'54.—Arena de mar, metros cúbicos 5, importe pesetas 9'85.—Cemento, kilógra-

mos 7400, importe pesetas 111.—Transporte de escombros, metros cúbicos 82, importe pesetas 76'24.—Triturar piedra, metros cúbicos 16'250, importe pesetas 24'05.—Machaqueo de piedra y su transporte á pié de obra, metros cúbicos 5'500, importe pesetas 42'87.—Por 11 kilos hierro, una lima, ruescas, tornillos, minio y aceite para engrasar las bombas, grifos y llaves de paso 16'40 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 7, importe pesetas 21.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 15, importe ptas. 41'25.—Peones 30, importe pesetas 51.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'98.—Cemento, kilogramos 2200, importe pesetas 33.—Sillería arenisca, metros cúbicos 5'000, importe pesetas 44'88.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 6, importe pesetas 27.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 24, importe pesetas 39.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: cemento, Felipe Armengol.—Arena de mar, machaqueo de piedra y su transporte y triturar piedra, Onofre Garau.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Hierro y lima, Bartolomé Sansó.—Ruescas, tornillos y minio, Miguel Bestard y aceite Mateo Maimó.

Palma 11 Abril de 1892.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 1648

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

No habiendo comparecido el mozo Miguel Mayol y Barceló, hijo de Vicente y de Ana número primero del alistamiento de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley y habiendo transcurrido los dos meses

que se le concedió en el acto de la clasificación y declaración de soldados para su presentación. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que en el termino de quince días comparezca ante esta Alcaldía, y de lo contrario se le formará el expediente de prófugo.

Escorca 16 Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. Guillermo Mir, Srío.

Núm. 1649

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados se intente el segundo de los medios autorizados por la vigente instrucción del ramo para hacer efectivo el cupo de Consumos de este pueblo y recargos autorizados para el próximo año económico de 1892 á 93 se convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular conciertos parciales ó gremiales á fin de que puedan presentar sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el término de cuatro días á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escorca 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. Guillermo Mir, Srío.

Núm. 1650

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes al año económico de 1892 á 93 por medio de conciertos parciales y gremiales, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipularlos, presenten proposiciones á esta alcaldía dentro el término de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Para el caso de no producir resultado

los encabezamientos parciales, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies, para el día 27 del que cursa á las ocho de la mañana y de no presentarse postores, la segunda subasta se verificará día 30 á la misma hora por medio de pujas á la llana, advirtiéndose en estas posturas que entran las dos terceras partes del precio fijado como tipo de remate.

Todo postor deberá presentar la garantía con arreglo al pliego de condiciones al efecto formulado y el rematante la fianza correspondiente.

Artá 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Casellas.—P. A. del A. y A., Juan Sancho Lliteras, Srío.

Núm. 1651

D. Policarpo Trilla y Estevan, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia de fecha cuatro del actual recaída en los autos ejecutivos sigue ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda Margarita Mascaró y Serra contra Onofre Pons y Caldés ambos vecinos de La Puebla, sobre pago de setecientos cuarenta y siete pesetas cuarenta céntimos é intereses al ocho por ciento vencidos y costas causadas y á causar hasta su efectiva solución.

Se saca á pública subasta por término de veinte días una pieza de tierra cultivo, plantada de higueral y viña, sita en el término de la villa de Muro, llamada «Vinsoncá» y pago del mismo nombre, de cabida de ciento seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, más ó menos, lindante por Norte con torrente, por Sur con tierra de José Oliver, por Este con camino público y por Oeste con tierra de Bartolomé Benasar, justipreciada en la cantidad de tres mil pesetas en capital.

Cuya finca se vende como propia de dicho ejecutado y queda señalado para su remate el día doce de Mayo próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en dicha subasta, advirtiéndose además que ésta se llevará á efecto con sujeción á las siguientes condiciones:

1.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta á los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio dado á dicha finca.

4.^a Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Inca á siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1652

Por providencia de fecha cuatro del actual recaída en los autos ejecutivos sigue ante este Juzgado y Escribanía del que referencia Miguel Homar y Reinés contra Damiana Campins y Mas esposa de Juan Salom y Tur vecinos de Alaró, sobre pago de mil trescientas cincuenta pesetas y costas.

Se saca á pública subasta por término de veinte días una pieza de tierra, olivar y selva, de extensión de unas doscientas ochenta áreas, sita en dicha villa de Alaró y lugar llamado Sol den Serebay, lindante por Norte y Este con tierra de Magdalena Mas, por Sur con la de Ana María Mas y por Oeste con otra de Francisca María Mas, justipreciada en la cantidad de dos mil trescientas pesetas en capital.

Cuya finca se vende como propia de dicha ejecutada y queda señalado para su remate el día catorce de Mayo próximo á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en dicha subasta, admitiéndose además que esta se llevará á efecto con sujeción á las siguientes condiciones:

1.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta á los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio dado á dicha finca.

4.^a Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Inca á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1653

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que por ante el presente Juzgado de primera instancia de este Distrito de la Lonja y Escribanía del infrascrito, se han promovido á nombre de Doña Amalia Lopez del Rio como legítima administradora de su hijo menor D. Santiago Vanrell y Lopez sobre aceptación de la herencia de D.^a Antonia Pujol y Aloy

á beneficio de inventario, se mandó en providencia de seis del que rige recaída á solicitud de dicha Lopez en el concepto que usa, que se procediese á formación del inventario de los bienes dejados por dicha D.^a Antonia Pujol, citándose previamente para ello á todos los interesados, y en otra providencia del día trece siguiente se ha señalado en veinte y nueve de los corrientes á las ocho de su mañana, para dar principio á la referida diligencia de inventario de los referidos bienes en la casa que fué de la misma Señora testadora sita en esta ciudad calle de las Capuchinas número diez y siete, acordándose asimismo en la propia providencia de trece de este mes que, ignorándose el domicilio de los legatarios D. Juan y D.^a Juana Cerdá y Aloy, Apolonia Capó y Capó y los criados de dicha finada Antonio Marimon natural de Muro y Francisca N. N. natural de esta ciudad, se practique la citación de los mismos por medio de cédula que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su virtud se expide la presente para que sirva de citación á los referidos legatarios D. Juan y D.^a Juana Cerdá y Aloy, Francisca N. N., Antonio Marimon y Apolonia Capó y Capó, á fin de que si les coniniere concurren á la formación de dicho inventario en la casa que fué de la referida finada y de que se ha hecho mención, parándose caso contrario el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma diez y seis Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Tomás.

Núm. 1654

Don Alejandro Billon Sanjuan, Capitán del Cuadro de Reclutamiento de la Zona Militar de Palma de Mallorca número 68 y Juez Instructor en la Sumaria que se instruye al recluta Bartolomé Llodrá Durán por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Llodrá Durán, natural de Manacor, hijo de Bartolomé é Isabel, de oficio jornalero, y estado soltero, de veinte y un años de edad, estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno; para que en el preciso término de diez días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente en este Juzgado de Instrucción situado en el Cuartel de Caballería de esta Plaza para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por deserción.

Dado en Palma á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Billon.

Núm. 1655

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el señor Intendente Militar de este Distrito en 29 de Marzo próximo pasado la venta de setenta y nueve kilogramos de hierro de 3.^a clase; setenta y dos kilogramos setecientos gramos de madera; cuarenta y tres kilogramos trescientos gramos de trapo de algodón; seiscientos treinta y dos gramos de metales diferentes y un kilogramo quinientos gramos de trapo de lana, existentes en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza procedentes de troceos y desbarate de efectos correspondientes á este servicio, se convoca con aquél objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo á las diez de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en la calle de San Sebastian número 1 bajo los precios límites de tres céntimos de peseta por cada kilogramo de hierro de 3.^a clase; veinticinco milésimas de peseta por cada kilogramo de madera; diez céntimos de peseta por cada kilogramo de trapo de algodón; dos céntimos de peseta por cada kilogramo de metal; y sesenta céntimos de peseta por cada kilogramo de trapo de lana, y las condiciones de que el

mejor postor al que se adjudiquen los espresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes donde se hallan depositados en el plazo de ocho días contados desde el que se le comunique la aprobación del remate, satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 16 de Abril de 1892.—Bartolomé Barceló.

Núm. 1656

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

2.^a decena de Abril de 1892.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 350 litros.—Precio del artículo, 1.¹⁸ pesetas.—Importe, 413 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 54 litros.—Precio del artículo, 0.⁶⁵ pesetas.—Importe, 35.⁴⁰ pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 40 quintales métricos.—Precio del artículo, 9.³⁰ pesetas.—Importe, 372 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, paja larga.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio del artículo, 11.⁹⁰ pesetas.—Importe, 357 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña (cap de ram)—Cantidad, 7 quintales métricos.—Precio del artículo, 2.⁴⁵ pesetas.—Importe, 17.¹⁵ pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 80 kilogramos.—Precio del artículo, 0.⁸⁰ pesetas.—Importe 64 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio del artículo, 0.⁰⁵ pesetas.—Importe 10 pesetas.

Mahon 11 de Abril de 1892.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.^o B.^o El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Núm. 1657

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

2.^a decena de Abril de 1892.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad 3 quintales métricos.—Precio del artículo, 47 pesetas.—Importe, 141 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio del artículo, 9.⁵⁰ pesetas.—Importe, 19 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña en rama.—Cantidad, 115 quintales métricos.—Precio del artículo, 1.⁷⁰ pesetas.—Importe, 195.⁵⁰.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, paja corta.—Cantidad, 18 quintales métricos.—Precio del artículo, 8.⁵⁰ pesetas.—Importe, 153 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 10 hectólitros.—Precio del artículo, 13 pesetas.—Importe, 130 pesetas.

Mahón 11 de Abril de 1892.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.^o B.^o El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Núm. 1658

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Marzo de 1892.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
21	2	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	2	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	10	6	16	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»	»	16

Palma 2 de Abril de 1892.—El Juez Municipal, José Esteva.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Marzo de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL	
	VARONES				HEMBRAS					TOTAL
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
21	»	»	»	»	»	1	»	1	1	
22	2	»	1	3	1	»	»	1	4	
23	»	1	4	2	1	1	»	2	4	
24	1	»	»	1	1	»	»	1	2	
25	»	1	»	1	»	1	»	1	2	
26	»	»	»	»	1	1	2	4	4	
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2	
28	»	»	1	1	»	»	»	»	1	
29	»	»	»	»	4	»	»	1	1	
30	2	»	»	2	1	»	»	1	3	
31	1	»	»	1	»	»	»	»	1	
	7	2	3	12	7	4	2	13	25	

Palma 2 de Abril de 1892.—El Juez Municipal, José Esteva.